

Recomendaciones sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en ambientes cifrados en MERCOSUR



Recomendaciones sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en ambientes cifrados en MERCOSUR

AUTORÍA

Luiza Correa de Magalhães Dutra
Paulo Rená da Silva Santarém
Wilson Guilherme Dias Pereira

REVISIÓN

Ana Bárbara Gomes
Fernanda dos Santos Rodrigues Silva

TRADUCCIÓN

Wilson Guilherme Dias Pereira

DISEÑO GRÁFICO, PORTADA Y FINALIZACIÓN

Felipe Duarte
Imágene: Freepik

PRODUCCIÓN EDITORIAL

IRIS - Instituto de Referencia en Internet y Sociedad

COMO HACER CITACIÓN EN APA

DUTRA, Luiza Correa de Magalhães; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; (2024). **Recomendaciones sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en entornos cifrados en MERCOSUR**. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2024. Disponible en: <https://bit.ly/4dGvJiE>. Acceso en: dd mmm. aaaa



INSTITUTO
DE REFERENCIA
EN INTERNET
Y SOCIEDAD

DIRECCIÓN

Ana Bárbara Gomes

Paloma Rocillo

MIEMBROS

Felipe Duarte | Coordinador de Comunicación

Fernanda Rodríguez | Coordinadora de Investigación e Investigador

Glenda Dantas | Investigadora

Julia Caldeira | Investigadora

Julia Teresa Koole | Pasante de investigación

Luisa Melo | Pasante de investigación

Luiza Correa de Magalhães Dutra | Investigadora

Paulo Rená da Silva Santarém | Investigador

Thais Moreira | Analista de comunicación

Wilson Guilherme | Investigadore

irisbh.com.br

Presentación	<u>5</u>
A. Preconizar el mejor interés del niño, niña y del adolescente y respetar la protección integral en entornos digitales	<u>6</u>
B. Asegurar que las soluciones tecnológicas preserven el cifrado fuerte y no debiliten la seguridad tecnológica	<u>7</u>
C. Someter cualquier acceso estatal a dispositivos y sistemas digitales al principio del debido proceso legal, a la necesidad de autorización judicial y a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes	<u>9</u>
D. Respetar la legalidad, la proporcionalidad, la necesidad y el debate multisectorial al formular políticas y estrategias de seguridad pública sobre monitoreo, vigilancia y acceso a mensajería instantánea y contenidos cifrados, para la protección de niños, niñas y adolescentes	<u>10</u>
E. Considerar datos científicos, evaluar el impacto y promover la participación social en la propuesta de artefactos tecnológicos para el contexto local	<u>12</u>
F. Prohibir o imponer parámetros estrictos para la autorización de la ruptura o vulnerabilización del cifrado en investigaciones y procesos penales	<u>13</u>
G. Regular el papel de las plataformas digitales exigiendo transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad compartida en las estrategias para enfrentar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes	<u>14</u>
H. Regular la protección en línea de niños, niñas y adolescentes de forma específica, considerando la diversidad de contextos, incluida la regional	<u>16</u>
I. Promover rondas de debate nacional y regional sobre el tema, con participación multisectorial y, de preferencia, incorporando percepciones del público de niños, niñas y adolescentes afectados por las políticas	<u>17</u>
J. Promover políticas públicas de conectividad significativa y alfabetización digital para niños, niñas y adolescentes	<u>18</u>

Presentación

El Instituto de Referencia en Internet y Sociedad (IRIS) es un centro de investigación independiente e interdisciplinario fundado en 2015, dedicado a producir y comunicar conocimiento científico sobre los temas de internet y sociedad, así como a defender y promover políticas públicas que avancen los derechos humanos en el ámbito digital. Nuestra labor busca calificar y democratizar los debates sobre internet, sociedad y nuevas tecnologías, aportando insumos científicos a los usuarios de internet y a los diferentes sectores que componen la sociedad: gobierno, sociedad civil, sector privado, comunidad técnica y académica.

Nuestro proyecto **Seguridad de la Información y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes: Discursos y Propuestas Regulatorias en el MERCOSUR** se dedicó a analizar los debates sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en entornos con cifrado, desde la perspectiva del Sur Global y yendo más allá de la polarización entre seguridad, tecnológica y protección infantojuvenil. En el Instituto de Referencia en Internet y Sociedad (IRIS), promovemos un diálogo multisectorial sobre estos dos campos, basado en evidencia científica y en el respeto a los derechos humanos. A partir de los insumos reunidos, nuestra intención es monitorear e incidir en el debate legislativo del tema, ofreciendo recomendaciones a los Estados del MERCOSUR y a las empresas de tecnología digital que operan en la región.

Anteriormente, enumeramos en una Guía Informativa los artefactos normativos sobre la protección de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales cifrados en el MERCOSUR.¹ También contribuimos a la agenda pública de debates correlacionados sobre el tema, en dos audiencias públicas. Primero, el 14 de mayo de 2024, en la Comisión de Comunicación y Derecho Digital del Senado, participamos en el debate del Proyecto de Ley nº 2.628/2022, sobre la protección en línea de niños, niñas y adolescentes.² En segundo lugar, el 11 de junio de 2024, estuvimos en el Supremo Tribunal Federal, debatiendo la *Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental* (“Argumentación del incumplimiento de un precepto fundamental”) nº 1143, sobre la regulación del uso de herramientas de monitoreo secreto de dispositivos de comunicación personal, como teléfonos celulares y tabletas, por organismos y agentes públicos.³

Además, sistematizamos los resultados finales de nuestra investigación en un informe

1 Ver DUTRA, Luiza Correa de Magalhães; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; VIEIRA, Victor Barbieri Rodrigues; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias. **Guía Informativo: Artefactos Normativos sobre los Derechos del Niño y del Adolescente en Entornos Digitales en el MERCOSUR**. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2024. Disponible en: <https://bit.ly/3VsxQzz>. Acceso en 20 Jun. 2024.

2 SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias; DUTRA, Luiza Correa de Magalhães. **Proteção de crianças e adolescentes online: panorama, efemérides e atualização**. Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 20 Mai. 2024. Disponible en: <https://irisbh.com.br/protacao-de-criancas-e-adolescentes-online/>. Acceso en 15 Jul. 2024.

3 SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL. **STF encerra audiência pública com diversidade de visões sobre as ferramentas de monitoramento**. 11 Jun. 2024. Disponible en: <https://portal.stf.jus.br/noticias/verNoticiaDetalhe.asp?idConteudo=547319&ori=1>. Acceso en 12 jul. 2024.

sobre el escenario de los países del MERCOSUR, a partir de un análisis detallado de los artefactos normativos⁴ y tecnológicos, mediado por un mosaico de discursos de expertos.⁵ Las conclusiones de este informe fundamentan las recomendaciones aquí presentadas.

Ahora, como propuesta para el avance del debate, a favor de una mejor protección integral en línea de niños, niñas y adolescentes, presentamos diez recomendaciones con el objetivo de colaborar en la construcción de políticas públicas en los campos de seguridad pública y justicia penal, así como en las acciones de empresas privadas que operan con plataformas digitales accesibles en el MERCOSUR. Se trata de un documento técnico, dirigido a actores interesados y con un propósito que exige un lenguaje legal, pero que buscamos suavizar en la medida de lo posible, para una lectura más accesible.

Esperamos que con esta publicación podamos iniciar un diálogo abierto con los diversos sectores involucrados en la temática, así como incluirla en la agenda de los debates multisectoriales sobre la gobernanza de Internet, especialmente en la región del MERCOSUR, facilitando la creación de una agenda política conjunta.

A. Preconizar el mejor interés del niño, niña y del adolescente y respetar la protección integral en entornos digitales

La protección integral y el mejor interés del niño, niña y del adolescente, previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU⁶ —ratificada por todos los países del MERCOSUR⁷— imponen la primacía de su protección en todos los contextos, por instituciones privadas y públicas (judiciales, administrativas y legislativas). Por lo tanto, las propuestas normativas o tecnológicas de estos países deben articular todos los derechos infantojuveniles para garantizar que niños, niñas y adolescentes no sean víctimas de ningún tipo de violencia en línea, ya sea discurso de odio, violencias sexuales, o incluso, infracciones a su libertad de expresión y de participación social.

4 Durante el período de realización de nuestra investigación, fueron emitidos en Brasil dos documentos importantes sobre el tema: el Consejo Nacional de los Derechos del Niño emitió las Resoluciones nº 245 y 246, de 5 de abril y 12 de junio de 2024, estableciendo respectivamente los derechos de la niñez y adolescencia en un entorno digital y establecer un Grupo Temático para desarrollar la Política Nacional correspondiente. BRASIL. Presidência de la República. Participa + Brasil. **Resoluções do Conanda**. Atu. Jun. 2024. Disponible en: <https://www.gov.br/participamaisbrasil/https-wwwgovbr-participamaisbrasil-blob-baixar-7359>. Acceso en 12 jul. 2024.

5 Ver [CITAR RELATÓRIO FINAL].

6 ONU – Organização das Nações Unidas. Assembléia Geral. **Convenção sobre os Direitos da Criança. [A/RES/44/25]**. 20 Nov. 1989. Disponible en: <https://www.unicef.org/brazil/convencao-sobre-os-direitos-da-crianca>. Acceso en 20 Jun. 2024.

7 Ver DUTRA, Luiza Correa de Magalhães; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; VIEIRA, Victor Barbieri Rodrigues; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias. **Guía Informativo: Artefactos Normativos sobre los Derechos del Niño y del Adolescente en Entornos Digitales en el MERCOSUR**. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2024. Disponible en: <https://bit.ly/3VsxQzz>. Acceso en 20 Jun. 2024.

De acuerdo con el Comentario General nº 25 del Comité de Derechos del Niño, de 2021,⁸ el mejor interés de la niñez debe tener especial énfasis en el entorno digital, especialmente en el diseño, gestión y regulación, para que la presencia de niños, niñas y adolescentes en línea sea garantizada con la protección integral de sus derechos. Además, se debe reconocer que la privacidad es un derecho infantojuvenil, incluso como base de una democracia sexual,⁹ garantizada a la luz de su condición peculiar de desarrollo, observando siempre su autonomía progresiva.

Así, **se recomienda** a los Estados miembros del MERCOSUR que, al desarrollar políticas digitales, prioricen el mejor interés de los niños, niñas y adolescentes y su protección integral, garantizándoles, además, privacidad. Esto incluye abstenerse de autorizar el monitoreo irrestricto y permanente sobre este grupo, así como de asignar a plataformas digitales, especialmente de mensajería instantánea, el deber desproporcionado de crear “puertas traseras”¹⁰ que permitan vigilar los hábitos privados de este público.

Se recomienda, además, a las empresas que, al desarrollar servicios y productos digitales destinados a niños, niñas y adolescentes, respeten la protección integral, formulen mecanismos internos eficaces para la denuncia de violencias y fomenten proyectos sociales de alfabetización digital para este público, con el fin de empoderar a los sujetos en la identificación y denuncia de violencias.

B. Asegurar que las soluciones tecnológicas preserven el cifrado fuerte y no debiliten la seguridad tecnológica

Con la expansión del uso de tecnologías digitales de información y comunicación, el uso de cifrado fuerte es una medida concreta que sostiene la realización de los derechos asegurados por la CDC,¹¹ protegiendo la navegación y las comunicaciones en entornos

8 ONU – Organização das Nações Unidas. Comitê dos Direitos da Criança. **Comentário Geral Nº 25 (2021) sobre os Direitos das Crianças em relação ao ambiente digital**. Ginebra: ONU, 02 Mar. 2021. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/3906061>. Acceso en 20 Jun. 2024. Traducción no oficial del Instituto Alana del inglés al portugués (abril/2021). Disponible en: <https://criancaeconsumo.org.br/wp-content/uploads/2022/01/comentario-geral-n-25-2021.pdf>. Acceso en 20 Jun. 2024.

9 La democracia sexual puede entenderse en la literatura como “La idea permea la oportunidad de conocer y reconocer el propio cuerpo, los deseos, las repulsiones, garantizar la percepción de la existencia de diferentes formas de manifestación del afecto y el deseo, y combatir la patologización de los deseos consensuales. en etapas adecuadas para dicho consentimiento”(Nuestra Traducción) in PEREIRA, Wilson Guilherme Dias. **ONDE ESTAVAM VOCÊS QUANDO EU PRECISEI? Percepções de vítimas de violência sexual infantojuvenil LGBTQIA+ sobre o Sistema de Garantia de Direitos de Porto Velho – RO**. Porto Velho, 2023. Dissertação (Mestrado). Programa de Pós-Graduação Mestrado Profissional Interdisciplinar em Direitos Humanos e Desenvolvimento da Justiça. Fundação Universidade Federal de Rondônia. Disponible en: <https://dhjus.unir.br/pagina/exibir/22968>. Acceso en 17 jun. 2024. p.46.

10 SANTARÉM, Paulo Rená da Silva. **“Portas clandestinas”: uma tradução mais precisa para debatermos backdoors em cifrado**. Blog: Instituto de Referência em Internet e Sociedade. 17 jan. 2022. Disponible en: <https://irisbh.com.br/portas-clandestinas-uma-traducao-mais-precisa-para-debatermos-backdoors-em-cifrado/>. Acceso en: 10 out. 2022.

11 CRIN - Child Rights International Network; DEFEND DIGITAL ME. **Privacidade e Proteção: uma abordagem dos direitos das crianças à cifrado**. Jan. 2023. Tradução: Instituto de Pesquisa em Direito e Tecnologia do Recife (IP.rec). 30 Nov. 2024. Disponible en: <https://ip.rec.br/publicacoes/privacidade-e->

digitales, con la certeza del respeto a sus garantías jurídicas. Para defender y viabilizar el ejercicio de estos derechos en la sociedad de la información, el cifrado desempeña un papel crucial como herramienta de garantía de la seguridad digital de manera general, protegiendo el contenido de las comunicaciones y los datos personales, por ejemplo, contra cualquier acceso no autorizado.¹²

La implementación de cifrado fuerte tiene un potencial amplio y asegura que los datos personales y las comunicaciones privadas entre jóvenes y sus familias y amigos permanezcan inaccesibles para terceros malintencionados, protegiéndolos de diversas formas de explotación y abuso. Las herramientas tecnológicas con cifrado fuerte dificultan la acción de abusadores y explotadores en línea, haciendo más difícil la interceptación de comunicaciones o el acceso a información privada de niños, niñas y adolescentes.¹³ Esto reduce el riesgo de *grooming*,¹⁴ filtración de *sexting*¹⁵ y otras formas de violencia sexual digital. El cifrado actúa como una barrera adicional que protege al público infantojuvenil de ser un objetivo fácil para delincuentes en línea, alineándose con los esfuerzos de protección existentes en la región.

En el MERCOSUR, reconocer este papel del cifrado es urgente, considerando la falta de garantía legal específica en estos países para su uso libre,¹⁶ existiendo únicamente menciones puntuales limitadas al contexto de la protección de datos personales. Una norma expresa que garantizara este derecho contrarrestaría propuestas normativas y tecnológicas que tuvieran el propósito de monitoreo o investigación criminal que involucraran la ruptura del cifrado o un perjuicio equivalente a sus atributos, a saber, autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio.

[protecao-uma-abordagem-dos-direitos-da-crianca-a-cifrado/](#). Acceso en 09 Jul. 2024.

12 LIGUORI, Carlos. **Direito e cifrado: direitos fundamentais, segurança da informação e os limites da regulação jurídica na tecnologia**. São Paulo: SaraivaJur, 2022.

13 Importante resaltar el trabajo “Políticas De Encriptação: Entre a Codificação de Direitos, Regulação Pública e o Cipher-Ativismo”, de André Barbosa Ramiro Costa, lo que explica que derechos, como la confidencialidad de las comunicaciones, encuentren en el cifrado una protección tecnológica contra los abusos estatales asociados a la creciente cultura del monitoreo. Ver COSTA, André Barbosa Ramiro. **Políticas de encriptação: entre a codificação de direitos, regulação pública e o cipher-ativismo**. 2021. Dissertação (Mestrado em Ciência da Computação) - Universidade Federal de Pernambuco, Recife, 2021. Disponible en: <https://repositorio.ufpe.br/handle/123456789/42872>. Acceso en 25 mar. 2024.

14 “Es el establecimiento paulatino de una conexión emocional con la víctima, manipulando confianza, afecto y vulnerabilidades para lograr [...]” una violencia sexual (Nuestra Traducción) In SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias; DUTRA, Luiza Correa de Magalhães. **Proteção de crianças e adolescentes online: panorama, efemérides e atualização**. Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 20 Mai. 2024. Disponible en: <https://irisbh.com.br/protecao-de-criancas-e-adolescentes-online/>. Acceso en 15 Jul. 2024.

15 “Es el envío de mensajes de carácter sexual, con texto, audio, vídeo o imágenes.” (Nuestra Traducción) In SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias; DUTRA, Luiza Correa de Magalhães. **Proteção de crianças e adolescentes online: panorama, efemérides e atualização**. Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 20 Mai. 2024. Disponible en: <https://irisbh.com.br/protecao-de-criancas-e-adolescentes-online/>. Acceso en 15 Jul. 2024.

16 DUTRA, Luiza Correa de Magalhães; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; VIEIRA, Victor Barbieri Rodrigues; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias. **Guía Informativo: Artefactos Normativos sobre los Derechos del Niño y del Adolescente en Entornos Digitales en el MERCOSUR**. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2024. Disponible en: <https://bit.ly/3VsxQzz>. Acceso en: 20 Jun. 2024.

Se recomienda a los Estados miembros del MERCOSUR y a las empresas que las herramientas tecnológicas dedicadas a la protección en línea de niños, niñas y adolescentes, incluidas aquellas que abordan la violencia sexual en entornos digitales, cuenten con el cifrado fuerte como aliada en la salvaguarda también de los derechos de la infancia y la juventud, cuyo pleno ejercicio se potencia mediante mecanismos de seguridad tecnológica sin vulnerabilidades.

C. Someter cualquier acceso estatal a dispositivos y sistemas digitales al principio del debido proceso legal, a la necesidad de autorización judicial y a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes

Todos los países del MERCOSUR, en sus constituciones y leyes ordinarias, a la luz de los derechos humanos, garantizan el debido proceso legal desde la investigación criminal.¹⁷ En un Estado democrático de derecho, corresponde al poder público evitar medidas irrestrictas de recolección de datos y observar salvaguardas legales mínimas, garantizando a la persona investigada o acusada el debido proceso legal, lo que incluye el respeto a la protección de datos personales durante la persecución penal.

Así, es necesario reconocer, entre los elementos de la persecución penal, salvaguardas específicas para garantizar la protección de los datos personales, especialmente los sensibles involucrados en investigaciones criminales.¹⁸ Con el fin de proteger la privacidad y otros derechos, deben ser reprimidas tanto la violencia directa para quebrantar la seguridad tecnológica por parte de los agentes de seguridad pública,¹⁹ como el uso de

17 DUTRA, Luiza Correa de Magalhães; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; VIEIRA, Víctor Barbieri Rodrigue; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias. **Guía Informativo: Artefactos Normativos sobre los Derechos del Niño y del Adolescente en Entornos Digitales en el MERCOSUR**. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2024. Disponible en: <https://bit.ly/3VsxQzz>. Acceso en 16 Ago. 2024.

18 En relación con la precaria situación actual en materia de protección de datos personales en el ámbito de los procesos penales en Brasil, ver SANTARÉM, Paulo Rená da Silva Santarém. *Constitucionalismo Digital na Relação entre Dados Pessoais e Direito Penal no Brasil: Diagnósticos, Perspectivas e um Chamado*. In CRUZ, Francisco Brito (ed.); SIMÃO, Bárbara (ed.). **Direitos Fundamentais e Processo Penal na Era Digital – Doutrina e Prática em debate, Vol. 6**. São Paulo: InternetLab, 2023. Pp. 114-127. Disponible en: <https://congresso.internetlab.org.br/wp-content/uploads/2023/09/Direitos-Fundamentais-e-Processo-Penal-na-era-digital-Volume-6.pdf-.pdf>. Acceso en 27 Ago. 2024.

Sobre cuestiones problemáticas en el tratamiento de datos biométricos y genéticos en la rutina de la seguridad pública y la justicia penal, ver FRAGOSO, Nathalie; TAVARES, Clarice. *A Lei Anticrime e o processamento de dados genéticos biométricos pelo estado brasileiro: um projeto em expansão*. In CRUZ, Francisco Brito (ed.); FRAGOSO, Nathalie (ed.). **Direitos Fundamentais e Processo Penal na Era Digital – Doutrina e Prática em debate, Vol. 3**. São Paulo: InternetLab, 2020. Pp. 350-361. Disponible en: https://congresso.internetlab.org.br/wp-content/uploads/2020/08/InternetLab_Volume-3_Pa%E2%95%A0%C3%BCg_Simples_Alta.pdf. Acceso en 27 Ago. 2024.

19 RODRIGUES, Gustavo Ramos. **Acesso policial a celulares no Brasil e a banalização da “criptoanálise de mangueira de borracha”**. IRIS - Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 26 Out. 2022. Disponible en: <https://irisbh.com.br/acesso-policial-a-celulares-no-brasil-e-a-banalizacao-da-criptoanalise-de-mangueira-de-borracha/>. Acceso en 09 Jul. 2024.

"puertas traseras"²⁰ para la investigación mediante la ruptura o manipulación del cifrado.

Todo medio investigativo debe respetar el debido proceso legal, con contradicción y amplia defensa, permitiendo a la persona investigada el derecho a cuestionar la necesidad, proporcionalidad y legalidad de una prueba que se va a producir. Así, la autorización para el uso de mecanismos de ruptura o manipulación del cifrado, en orden excepcional, debe realizarse a partir de una orden judicial, garantizando la posibilidad de una defensa concisa y amplia. Estas son las bases mínimas de un derecho procesal penal en un estado democrático de derecho.²¹

Tales decisiones deben basarse en la comprensión de la exposición al riesgo de niños, niñas y adolescentes, especialmente de grupos más vulnerables, como la población LGBTQIA+, tanto percibida como autodenominada. La información que certifique sus identidades de género y sexualidades puede exponerlos a nuevas violencias, incluso cometidas por familiares y responsables.

Se recomienda a los Estados miembros del MERCOSUR que, desde la investigación criminal, respeten los principios inherentes al debido proceso legal y solo accedan a dispositivos y sistemas digitales, especialmente cuando involucran datos de niños, niñas y adolescentes, mediante una orden judicial debidamente fundamentada, a la luz de los principios de finalidad, necesidad, legalidad y proporcionalidad, garantizando la protección integral con medios de investigación que no afecten los atributos del cifrado, como el análisis de metadatos.

D. Respetar la legalidad, la proporcionalidad, la necesidad y el debate multisectorial al formular políticas y estrategias de seguridad pública sobre monitoreo, vigilancia y acceso a mensajería instantánea y contenidos cifrados, para la protección de niños, niñas y adolescentes

La formulación de políticas y estrategias de seguridad pública orientadas al monitoreo y acceso a mensajería instantánea y contenidos cifrados debe observar los derechos fundamentales. Primero, todas las medidas deben cumplir estrictamente con la

20 SANTARÉM, Paulo Rená da Silva. **“Portas clandestinas”: uma tradução mais precisa para debatermos backdoors em cifrado.** Blog: Instituto de Referência em Internet e Sociedade. 17 jan. 2022. Disponible en: <https://irisbh.com.br/portas-clandestinas-uma-traducao-mais-precisa-para-debatermos-backdoors-em-cifrado/>. Acceso en: 10 out. 2022.

21 PEREIRA, Ana Bárbara Gomes; RODRIGUES, Gustavo Ramos; VIEIRA, Victor Barbieri Rodrigues. **Percepções sobre cifrado e investigações criminais no Brasil:** mapeamento e análise. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3kGTde3>. Acceso en 16 Agos. 2024.

legislación vigente. Además, deben ser adecuadas y necesarias para alcanzar los objetivos deseados, previniendo abusos y excesos de vigilancia por parte de las autoridades estatales. Por último, la implementación de las políticas y estrategias sólo debe llevarse a cabo si no existen alternativas menos invasivas disponibles.

En casos específicos sobre la protección de niños, niñas y adolescentes,²² es imperativo que estos principios sean observados rigurosamente, especialmente en relación con el público destinatario, cuya vulnerabilidad requiere una protección integral contra cualquier acceso indebido a su vida privada o a sus datos personales, por ejemplo. Todos los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes son universales, indivisibles e interconectados, válidos en todo el mundo, incluido el MERCOSUR.²³

En este sentido, las políticas de seguridad pública, como conjuntos de principios, directrices y objetivos que condicionan los planes y estrategias a ser implementados de manera integrada y coordinada, con el objetivo de preservar los derechos, deben buscar su construcción a través de un debate multidisciplinario, incluyendo la realización de audiencias públicas abiertas a la participación de especialistas en las diversas áreas pertinentes. En este ámbito, además del respeto a las normas vigentes, deben ser consideradas las múltiples perspectivas de la sociedad civil, la academia, el sector público y el sector empresarial.

Se recomienda que los Estados, especialmente en el ámbito legislativo, actúen con cautela y criterio en el uso de herramientas de vigilancia y acceso a datos, priorizando siempre la defensa irrestricta de los derechos fundamentales de los individuos y respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. **Se recomienda**, además, que realicen evaluaciones de impacto sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes en la formulación de políticas y estrategias de seguridad pública y de persecución penal que versen sobre monitoreo, investigación criminal y acceso a mensajes instantáneos y documentos cifrados para su protección.

Por último, **se recomienda** que la construcción de políticas públicas escuche a especialistas en tecnología digital, gobernanza de internet, gestión de datos, seguridad de la información y otros profesionales de diferentes sectores de la sociedad y campos del conocimiento dedicados al fortalecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

22 PEREIRA, Marcos César Martins; AMARAL, Pedro; CANTO, Mariana. **Discutir cifrado e a proteção de crianças e adolescentes é urgente**. ObCrypto, 2023. Disponible en: <https://obcrypto.org/discutir-cifrado-e-a-protecao-de-criancas-e-adolescentes-e-urgente/>. Acceso en 26/08/2024.

23 CRIN - Child Rights International Network; DEFEND DIGITAL ME. **Privacidade e Proteção: uma abordagem dos direitos das crianças à cifrado**. Jan. 2023. Tradução: Instituto de Pesquisa em Direito e Tecnologia do Recife (IP.rec). 30 Nov. 2024. Disponible en: <https://ip.rec.br/publicacoes/privacidade-e-protecao-uma-abordagem-dos-direitos-da-crianca-a-cifrado/>. Acceso en 09 Jul. 2024.

E. Considerar datos científicos, evaluar el impacto y promover la participación social en la propuesta de artefactos tecnológicos²⁴ para el contexto local

En Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela, la infraestructura digital y el acceso a internet evolucionan constantemente, al igual que las realidades sociales, culturales y tecnológicas.²⁵ Las intervenciones jurídicas o tecnológicas deben ser flexibles y sensibles a cambios graduales, constantes a largo plazo y amenazas emergentes. Por lo tanto, la protección en línea de niños, niñas y adolescentes depende de datos actualizados y consistentes que reflejen la realidad de las condiciones y desafíos.

Más que la colaboración de diversos sectores, incluidos gobiernos, sector privado, academia y sociedad civil, considerar estudios empíricos y análisis de tendencias es una herramienta indispensable para identificar los peligros prevalentes y las formas más efectivas de enfrentarlos. Las políticas públicas, iniciativas de empresas, investigaciones e incidencias no deben guiarse únicamente por impresiones individuales de los tomadores de decisiones ni reflejar propuestas importadas del Norte Global que no correspondan a los desafíos impuestos por los contextos locales del MERCOSUR.²⁶

Sobre la adaptación a la realidad local, por ejemplo, la existencia de líneas activas de ayuda y sistemas de asistencia no exime la necesidad de soluciones para la prevención y la educación digital. Además, la previsión legal para herramientas de control parental, por sí mismo, no contempla reglas explícitas sobre cómo asegurar el respeto del cifrado fuerte.

En resumen, la protección en línea de niños, niñas y adolescentes exige enfoques basados en investigaciones científicas rigurosas, en datos actualizados y en evaluaciones de impacto de riesgos y oportunidades.²⁷ Por lo tanto, es responsabilidad del poder público no solo identificar y fomentar, sino también asumir la producción de datos científicos —especialmente desagregados sobre marcadores sociales como raza, clase y género— que puedan informar las decisiones tanto públicas como privadas en el sector.

24 Se entiende por artefactos tecnológicos, acciones privadas o públicas, realizadas o propuestas, para resolver problemas que involucran los temas de cifrado y protección de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales.

25

26 CARMO, Paloma; DUARTE, Felipe; GOMES, Ana Bárbara. **Inclusão Digital como Política Pública: Brasil e América do Sul em perspectiva**. Instituto de Referência em Internet e Sociedade: Belo Horizonte (MG), 25 mai. 2020. <https://irisbh.com.br/publicacoes/inclusao-digital-como-politica-publica-brasil-e-america-do-sul-em-perspectiva/>. Acceso en: 26 ago. 2024.

27 CRIN - Child Rights International Network; DEFEND DIGITAL ME. **Privacidade e Proteção: uma abordagem dos direitos das crianças à cifrado**. Jan. 2023. Tradução: Instituto de Pesquisa em Direito e Tecnologia do Recife (IP.rec). 30 Nov. 2024. Disponible en: <https://ip.rec.br/publicacoes/privacidade-e-protecao-uma-abordagem-dos-direitos-da-crianca-a-cifrado/>. Acceso en 09 Jul. 2024.

Se recomienda, tanto a los Estados como a las empresas privadas, que las propuestas de intervenciones tecnológicas relacionadas con la protección de niños, niñas y adolescentes en entornos digitales se basen en investigaciones científicas, datos actualizados y evaluaciones de impacto, preferiblemente con la consulta a expertos de diversas áreas del conocimiento.

F. Prohibir o imponer parámetros estrictos para la autorización de la ruptura o vulnerabilización del cifrado en investigaciones y procesos penales

Al observar específicamente los medios digitales de investigación, el uso creciente de herramientas intrusivas excede las reglas legales tradicionales previstas para la interceptación. Este desajuste amenaza derechos humanos fundamentales como la libertad de expresión, la privacidad y la libre asociación,²⁸ además de afectar el debido proceso legal, dado el riesgo de manipulación de pruebas digitales, en detrimento de la integridad de las pruebas. Incluso mecanismos alternativos a la ruptura del cifrado para fines de investigación criminal y vigilancia, como el escaneo del lado del cliente²⁹ y el hacking gubernamental,³⁰ amenazan la confidencialidad de las comunicaciones privadas y la privacidad, según el informe "*O direito à privacidade na era digital*" de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU.³¹

Las instituciones de seguridad pública y persecución penal que son favorables a la ruptura del cifrado o a vías alternativas, incluso con el fin de proteger a niños, niñas y adolescentes, pueden terminar debilitando la defensa de derechos como la privacidad a través de la vigilancia masiva. Además, la sociedad no tendría cómo monitorear y medir el uso de herramientas digitales para este fin en el tratamiento de los datos personales, ni su repercusión en grupos vulnerables, especialmente en contextos de Estados autoritarios y persecutorios en términos de raza, género y sexualidad. La protección de niños, niñas y adolescentes también se beneficia del cifrado³², cuya prohibición los expondría a diversos

28 LIGUORI, Carlos. **Direito e cifrado: direitos fundamentais, segurança da informação e os limites da regulação jurídica na tecnologia**. São Paulo: SaraivaJur, 2022.

29 Mecanismo de escaneo realizado en los dispositivos de los usuarios en entornos cifrados para identificar cuándo se comparten materiales ilícitos.

30 Procedimiento para la explotación de vulnerabilidades y fallas en los sistemas, accediendo a datos personales y contenidos privados en dispositivos y sistemas electrónicos, por parte de instituciones y autoridades estatales.

31 ONU – Organização das Nações Unidas. **O direito à privacidade na era digital. Relatório do Gabinete do Alto Comissariado das Nações Unidas para os Direitos Humanos (A/HRC/51/17)**. Trad. DUTRA, Luiza; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva. Ginebra: ONU, 04 Ago. 2022. Publicación original en <https://digitallibrary.un.org/record/3985679?ln=en>. Disponible en: <https://irisbh.com.br/publicacoes/o-direito-a-privacidade-na-era-digital-traducao-do-relatorio-do-gabinete-do-alto-comissariado-das-nacoes-unidas-para-os-direitos-humanos>. Acceso en 16 Jul. 2024.

32 SILVA, Isabela Inês Bernardino de Souza. **cifrado é segurança para crianças e adolescentes: não está claro?** ObCrypto, 2020. Disponible en: <https://obcrypto.org/cifrado-e-seguranca-para-criancas-e-adolescentes-nao-esta-claro/>. Acceso en 27 Ago. 2024.

tipos de explotación y abuso.

Tales tecnologías explotan vulnerabilidades, de modo que su uso por parte del Estado ni siquiera tiene base en la legalidad estricta.³³ Así, lo ideal sería que ni siquiera se utilizaran. En una perspectiva más pragmática, dado el escenario actual, sería al menos necesario que, en caso de ser empleadas para actividades de inteligencia, existiera una distinción rigurosa entre la autorización para operaciones de inteligencia y las restricciones que ofrecieran parámetros severos para las investigaciones de seguridad pública. Por ello, en el plano normativo, deben ser rechazadas iniciativas legislativas que puedan permitir su uso indiscriminado.

Así, **se recomienda** la prohibición total del uso de herramientas de vigilancia masiva para la persecución e investigación criminal por parte de los Estados. En caso de ser utilizadas, **se recomienda** su uso únicamente para actividades de inteligencia, con regulación adecuada, condiciones y parámetros restrictivos eficientes, que estén restringidos exclusivamente a delitos graves y que no pongan en segundo plano la privacidad de niños, niñas y adolescentes.

G. Regular el papel de las plataformas digitales exigiendo transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad compartida en las estrategias para enfrentar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes

El principio de responsabilidad compartida³⁴ establece que la responsabilidad por la protección de los niños, niñas y adolescentes debe ser compartida entre la familia, la sociedad y el Estado. Así, en la sociedad de la información, corresponde a las plataformas digitales que ofrecen servicios de comunicación en línea asumir un papel activo y responsable en la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una previsión de reglas legales específicas para esta atribución de las plataformas podría viabilizar la exigencia de que actúen de manera transparente y eficaz.

Altos niveles de transparencia activa y pasiva en las prácticas de las plataformas digitales permitirían mejorar la prevención de violencias sexuales a partir del conocimiento consistente y difundido sobre las políticas de privacidad, términos de servicio y mecanismos de protección en cada entorno en línea.³⁵ Formatos comprensibles y

33 PEREIRA, Ana Bárbara Gomes; RODRIGUES, Gustavo Ramos; VIEIRA, Victor Barbieri Rodrigues. **Percepções sobre cifrado e investigações criminais no Brasil: mapeamento e análise.** Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3kGTde3>. Acceso en: 27 Ago. 2024.

34 **INSTITUTO ALANA.** Responsabilidade compartilhada. **Glossário do Instituto Alana,** 2024. Disponible en: <https://alana.org.br/glossario/responsabilidade-compartilhada/>. Acceso en: 22 ago. 2024.

35 KURTZ, Lahis Pasquali; CARMO, Paloma Rocillo Rolim do; VIEIRA, Victor Barbieri Rodrigues. **Transparência na moderação de conteúdo: tendências regulatórias nacionais.** Instituto de Referência

accesibles ayudarían a garantizar que no solo los niños, niñas y adolescentes, sino también las personas responsables comprendan sus derechos y los deberes de las empresas, promoviendo un entorno digital más seguro.

Esta transparencia permitiría una rendición de cuentas más efectiva. Sería posible para la sociedad seguir las conductas de las empresas, reconociendo los eventuales desafíos enfrentados, pero principalmente exigiendo las omisiones en el desarrollo y aplicación de estrategias para enfrentar la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, la previsibilidad y proporcionalidad de esta exigencia depende de una definición legal previa de la extensión y profundidad de la responsabilidad que se debe exigir a las empresas. La legislación expresa debe imponer requisitos y criterios para el desempeño, por ejemplo, en la moderación de contenidos que violen los derechos de niños, niñas y adolescentes, y en la verificación de edad para el acceso a entornos digitales inapropiados. También debe prever plazos para la realización de las acciones exigidas y mecanismos de colaboración con las autoridades competentes.³⁶

Además, las políticas públicas deben ser formuladas atendiendo al papel del sector privado. Por ejemplo, el incentivo a la inversión en investigación, desarrollo y compartición de nuevas tecnologías en el área podría mejorar la actuación en la detección de contenido que debe ser moderado.

Se recomienda que haya una regulación específica sobre el papel de las plataformas digitales en la protección de niños, niñas y adolescentes, a la luz del compartimiento de responsabilidades inherentes a la doctrina de la protección integral, exigiendo la promoción de altos niveles de transparencia en las prácticas de las empresas en la prevención de violencias sexuales contra este público, incluyendo la divulgación de términos de servicio en formatos comprensibles y accesibles.

em Internet e Sociedade, 05 Jul. 2021. Disponible en: <https://irisbh.com.br/publicacoes/transparencia-na-moderacao-de-conteudo-tendencias-regulatorias-nacionais/>. Acceso en 27 Ago. 2024.

36 CRIN - Child Rights International Network; DEFEND DIGITAL ME. **Privacidade e Proteção: uma abordagem dos direitos das crianças à cifrado**. Jan. 2023. Traducción: Instituto de Pesquisa em Direito e Tecnologia do Recife (IP.rec). 30 Nov. 2024. Disponible en: <https://ip.rec.br/publicacoes/privacidade-e-protexao-uma-abordagem-dos-direitos-da-crianca-a-cifrado/>. Acceso en 09 Jul. 2024.

H. Regular la protección en línea de niños, niñas y adolescentes de forma específica, considerando la diversidad de contextos, incluida la regional

La autorregulación de las plataformas ha demostrado ser insuficiente,³⁷ especialmente en temáticas relacionadas con la garantía de la seguridad de los ciudadanos.³⁸ Comprendiendo que el medio digital es un espacio potencial para violencias, es necesario reconocer el papel de los Estados en la formulación de políticas que busquen la prevención, promoción y responsabilización de sujetos involucrados en prácticas de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en entornos en línea.³⁹

Todos los países del MERCOSUR tienen, en su campo regulatorio, normativas sobre la lucha contra la propagación de contenidos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en línea.⁴⁰ Pero el espacio digital ha sido utilizado como un camino para el acceso al público infantil y juvenil o como un medio para la comercialización de las violencias, generando incluso un mercado lucrativo, no solo para los sujetos directamente involucrados en las violencias, sino también para las plataformas, que obtienen ganancias en alguna medida con el aumento y la frecuencia de usuarios.

Frente a este escenario, los países deben avanzar en la construcción de políticas regulatorias que busquen garantizar los derechos sexuales y digitales de niños, niñas y adolescentes en entornos en línea. Se deben considerar los riesgos específicos, como la posible utilización de países del Sur Global como ruta facilitadora de la comercialización de material de violencia sexual infantil y juvenil.

Se recomienda a los Estados miembros del MERCOSUR que constituyan normativas especializadas en la protección de niños, niñas y adolescentes en el contexto digital, teniendo en cuenta los riesgos y las oportunidades del entorno en línea, así como la conexión permanente entre lo "offline" y lo "online", de modo que se reconozca que las asimetrías y violencias de uno están directamente reproducidas en el otro.

37 TIBURTINO, Glauber. **Por que regular a internet é preciso?** Radis, 01 Out. 2023. Disponible en: <https://radis.ensp.fiocruz.br/reportagem/direito-a-comunicacao/por-que-regular-a-internet-e-preciso/>. Acceso en 27 Out. 2024.

38 DUTRA, Luiza Correa de Magalhães. Tecnologias e Segurança Pública: debates sobre policiamento, privacidade, vigilância e controle social. Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 09 Jan. 2023. Disponible en: <https://irisbh.com.br/tecnologias-e-seguranca-publica-debates-sobre-policiamento-privacidade-vigilancia-e-controle-social/>. Acceso en 27 Ago. 2024.

39 CRIN - Child Rights International Network; Defend Digital Me. **Privacidade e Proteção: uma abordagem dos direitos das crianças à cifrado.** Jan. 2023. Tradução: Instituto de Pesquisa em Direito e Tecnologia do Recife (IP.rec). 30 Nov. 2024. Disponible en: <https://ip.rec.br/publicacoes/privacidade-e-protexao-uma-abordagem-dos-direitos-da-crianca-a-cifrado/>. Acceso en 20 Jun. 2024. p. 9-10.

40 Ver DUTRA, Luiza Correa de Magalhães; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; VIEIRA, Victor Barbieri Rodrigues; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias. **Guía Informativo: Artefactos Normativos sobre los Derechos del Niño y del Adolescente en Entornos Digitales en el MERCOSUR.** Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2024. Disponible en: <https://bit.ly/3VsxQzz>. Acceso en: 20 Jun. 2024.

Se recomienda además que se tengan en cuenta los contextos políticos, económicos, sociales y culturales específicos en los que están insertados los niños, niñas y adolescentes. Además, se recomienda la construcción de políticas de cooperación regional del MERCOSUR para el establecimiento de parámetros mínimos entre los países, reconociendo la privacidad como un elemento permanente y progresivo infantil y juvenil. Por último, que tales normativas consideren parámetros de prevención, promoción y responsabilización, evitando la formulación de normas de carácter únicamente penal, que por sí solas no son suficientes para desmantelar todo el comercio ilegal de contenido de violencia sexual, infantil y juvenil.

I. Promover rondas de debate nacional y regional sobre el tema, con participación multisectorial y, de preferencia, incorporando percepciones del público de niños, niñas y adolescentes afectados por las políticas

Es vital reconocer el papel del MERCOSUR en la construcción de políticas económicas y sociales en el escenario regional, especialmente en América del Sur.⁴¹ Las políticas de cooperación entre los países han cimentado el desarrollo de los Estados miembros, provocando incluso el deseo de otros países, que antes no formaban parte de la cooperación regional, de convertirse en parte, como Bolivia.⁴²

Los países miembros de este bloque han demostrado un poder de influencia sobre la política regional e internacional. Así, la construcción de una agenda de debates nacionales y regionales sobre el tema de la seguridad informacional y la protección de niños, niñas y adolescentes en el contexto digital puede ganar notoriedad en la agenda común de estos países.

Esta notoriedad invertiría el actual escenario de escasez legislativa y tecnológica⁴³ y destacaría los desafíos persistentes de la agenda de seguridad pública infantil y juvenil, viabilizando la protección integral de niños, niñas y adolescentes, con seguridad digital.

41 El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es una iniciativa de integración regional formada inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, a la que posteriormente se sumaron Venezuela y Bolivia, actualmente en proceso de adhesión. Los idiomas oficiales son el español y el portugués, incorporándose también el guaraní desde 2006. El principal objetivo del MERCOSUR es crear un espacio común que promueva oportunidades comerciales y de inversión a través de la integración de las economías nacionales al mercado internacional. Firmó varios acuerdos con países o grupos de países, otorgándoles en algunos casos la condición de Estado Asociado, como es el caso de los países sudamericanos. Además, el MERCOSUR ha firmado acuerdos comerciales, políticos y de cooperación con varias naciones y organizaciones alrededor del mundo. In MERCOSUL. **Quem somos em poucas palavras**. Disponible en: <https://www.mercosur.int/pt-br/quem-somos/em-poucas-palavras/>. Acceso en: 19 jun. 2024.

42 **MERCOSUL**. Bolívia ingressa no MERCOSUL. Disponible en: <https://www.mercosur.int/pt-br/bolivia-ingressa-no-mercosul/>. Acceso en: 20 ago. 2024.

43 DUTRA, Luiza Correa de Magalhães; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva; VIEIRA, Víctor Barbieri Rodrigues; PEREIRA, Wilson Guilherme Dias. **Guía Informativo: Artefactos Normativos sobre los Derechos del Niño y del Adolescente en Entornos Digitales en el MERCOSUR**. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2024. Disponible en: <https://bit.ly/3VsxQzz>. Acceso en: 20 Ago. 2024.

En este sentido, las rondas de debate deben superar el método bilateral común en las relaciones internacionales e involucrar a especialistas de los diversos sectores implicados: sociedad civil, gobiernos, empresas, sector técnico y científico, además de organismos internacionales como UNICEF, UIT, UNESCO, etc. En términos disciplinares, deben ser escuchados especialistas en seguridad digital, psicología infantil, derecho, educación y otras áreas de conocimiento relevantes,⁴⁴ recolectando insumos para un mosaico de visiones técnicas y prácticas consistentes, incluyendo rasgos culturales y políticos locales.

Finalmente, es imperativo que este proceso reconozca la voz de niños, niñas y adolescentes mediante una escucha activa durante el desarrollo de políticas públicas destinadas a su protección. La comprensión de las experiencias y percepciones singulares de estos individuos revela necesidades y desafíos que pueden no ser plenamente considerados por los adultos. Este entendimiento posibilita la creación de artefactos normativos y tecnológicos que sean efectivamente útiles y adecuados a las demandas de este grupo etario.

Así, **se recomienda** a los Estados miembros del MERCOSUR que adopten políticas y acciones que involucren rondas de debate, mesas multisectoriales, talleres y otros instrumentos que puedan dar oportunidad a la socialización de experiencias entre los países y sus diferentes actores sociales involucrados en las temáticas aquí destacadas, prestando atención a las diferentes percepciones presentadas y produciendo documentos que puedan fundamentar la formulación de políticas regionales y nacionales sobre el tema.

J. Promover políticas públicas de conectividad significativa y alfabetización digital para niños, niñas y adolescentes

La realidad desigual de acceso a las tecnologías digitales en los países del MERCOSUR⁴⁵ eleva la exigencia de políticas públicas para la inclusión digital basadas en el concepto de conectividad significativa,⁴⁶ con esfuerzos dirigidos a ofrecer infraestructura de conexión, el acceso de las personas a dispositivos electrónicos, disponibilidad de conexión rápida y

44 CRIN - Child Rights International Network; Defend Digital Me. **Privacidade e Proteção: uma abordagem dos direitos das crianças à cibersegurança.** Jan. 2023. Tradução: Instituto de Pesquisa em Direito e Tecnologia do Recife (IP.rec). 30 Nov. 2024. Disponible en: <https://ip.rec.br/publicacoes/privacidade-e-protecao-uma-abordagem-dos-direitos-da-crianca-a-cifrado/>. Acceso en 20 Jun. 2024. p. 9-10.

45 CARMO, Paloma; DUARTE, Felipe; GOMES, Ana Bárbara. **Inclusão Digital como Política Pública: Brasil e América do Sul em perspectiva.** Instituto de Referência em Internet e Sociedade: Belo Horizonte (MG), 25 mai. 2020. <https://irisbh.com.br/publicacoes/inclusao-digital-como-politica-publica-brasil-e-america-do-sul-em-perspectiva/>. Acceso en: 21 ago. 2023.

46 GOMES, Ana Bárbara; GERTRUDES, Júlia; ROCILLO, Paloma. **Conectividade Significativa em Comunidades Brasileiras.** Relatório. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 2022. 35 p. Disponible en: <https://bit.ly/3e8lWsk>. Acceso en: 21 agosto 2024.

la capacidad de apropiación tecnológica.⁴⁷ De otra manera, los riesgos de la sociedad de la información pueden manifestarse de manera cada vez más grave, potenciados por la precariedad de la alfabetización digital, especialmente para niños, niñas y adolescentes, debido a su condición peculiar de personas en desarrollo.

El actual ejercicio igualitario de la ciudadanía depende de que el poder público proporcione conexión de calidad a Internet y acceso a dispositivos tecnológicos adecuados, independientemente de su situación socioeconómica. Pero esta tarea es solo el primer paso. Los Estados deben garantizar un conjunto de medidas y herramientas, por defecto, para la formación, orientación y protección en el transcurso de estos procesos de inclusión digital, de modo que no se alimente la falacia de que serían "nativos digitales" - naturalmente preparados para estar e interactuar en Internet. Esto abarca preocupaciones sobre el tiempo de consumo de pantallas y otros desafíos enfrentados por gran parte de las familias, que necesitan contar con recursos y programas de apoyo para establecer prácticas saludables y seguras, tanto para sí mismas como para niños, niñas y adolescentes.

Es necesario garantizar el acceso a programas educativos que enseñen habilidades digitales, seguridad en línea y ética en Internet. Esto es fundamental para capacitar a niños, niñas y adolescentes a navegar e interactuar de manera segura y consciente en entornos digitales, así como para que reconozcan la importancia de la seguridad tecnológica, incluido el cifrado fuerte y cómo utilizarla para su protección. Un grado adecuado de conocimiento permite que haya diálogo, colaboración y transparencia en el ámbito doméstico en el uso de herramientas tecnológicas de protección y mediación parental en los dispositivos y plataformas utilizados por niños, niñas y adolescentes, respetando su autonomía progresiva en la adopción de filtros de contenido, monitoreo de actividades y alertas sobre riesgos en línea.

Corresponde al Estado, en un enfoque multisectorial y multidisciplinario, establecer directrices y parámetros de buenas prácticas para la protección en línea, asumiendo el compromiso compartido de coordinar y complementar los esfuerzos de regulación e implementación de políticas públicas. Este escenario demanda armonía normativa para evitar cualquier duplicación de trabajo y, principalmente, para poder alcanzar a todas las personas en sus diversos usos de Internet, con eficiencia y fortaleciendo derechos.

Se recomienda que los Estados del MERCOSUR desarrollen políticas públicas de conectividad significativa que, al proporcionar acceso de calidad a Internet, promuevan un entorno digital seguro y educativamente enriquecedor para niños, niñas y adolescentes, con su participación activa, en colaboración coordinada con el Estado, las familias y la sociedad, incluidas las plataformas digitales.

47 GOMES, Ana Bárbara; GERTRUDES, Júlia Maria Caldeira; SILVA, Lucas Samuel da; SANTARÉM, Paulo Rená da Silva. **Apropriação tecnológica no Brasil: uma perspectiva do Sul Global sobre inclusão digital e empoderamento de comunidades.** Instituto de Referência em Internet e Sociedade, 10 Set. 2023. Disponible en: <https://bit.ly/3RINQgt>. Acceso en 27 Ago. 2024.

Se recomienda que los Estados del MERCOSUR y las empresas que operan en la región adopten políticas públicas e iniciativas privadas que promuevan la alfabetización digital de niños, niñas y adolescentes, como parte de una iniciativa de inclusión digital, con el fin de garantizar no solo el acceso a la conectividad significativa y a dispositivos adecuados, sino también a la formación en habilidades digitales, seguridad tecnológica y conductas éticas, previniendo riesgos de violación de los derechos de esta población.

iris

INSTITUTO
DE REFERENCIA
EN INTERNET
Y SOCIEDAD